

vado, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (9) días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Dr. José Joaquín B'dó,
Abogado Notario Público

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Resolución No. 356, del Triunvirato, que aprueba un contrato mediante el cual el Estado Dominicano, cede y traspasa a la Industrias Empacadoras Dominicanas, C. por A., una porción de terreno ubicado en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO 356

VISTO el artículo 55 inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 1ro. de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administra-

✦ dor General de Bienes Nacionales, cede y traspasa a la Industrias Empacadoras Dominicanas, C. por A., diez mil metros cuadrados (10,000 m²) dentro de la Parcela No. 177, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, sitio de San Bartolo y La Viva, por la suma de quince mil pesos oro (RD\$15,000.00);

R E S U E L V E :

UNICO. — Aprobar el contrato de fecha 1ro. de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, cede y traspasa a la Industrias Empacadoras Dominicanas, C. por A., diez mil metros cuadrados (10,000 m²) dentro de la Parcela No. 177, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, sitio de San Bartolo y La Viva, por la suma de quince mil pesos oro (RD\$15,000.00), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Fernando Sanz Camarena, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 32117 serie 1, debidamente renovada, según poder otorgado por El Triunvirato en fecha veinticuatro (24) de junio del año en curso, de una parte; y la INDUSTRIAS EMPACADORAS DOMINICANAS C. POR A., sociedad comercial e industrial, constituida de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y oficina principal en la casa No. (—) de la calle "B" esquina a la calle "7" del Ensanche Ozama del Distrito Nacional, de Santo Domingo, debidamente representada por su Presidente señor FELIX MARIA ROJAS CAMPOS, dominicano, mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, domiciliado y residente en esta Ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 14659, Serie 2, debidamente renovada, de otra parte,

“SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente acto, vende, cede y traspasa, desde ahora y para siempre, sin impedimento alguno y bajo todas las garantías de derecho, a la INDUSTRIAS EMPACADORAS DOMINICANAS, C. POR A., representada por su Presidente, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10,000 M2) dentro de la Parcela No. 177 (Ciento Setenta y Siete), del Distrito Catastral No. 6 (Seis) del Distrito Nacional, sitio de San Bartolo y La Viva; porción que está comprendida entre los siguientes linderos; Al Norte, Autopista Santo Domingo-Boca Chica (o Avenida de Las Américas); al Este, resto de la misma parcela No. 177; al Sur, Parcela No. 176; y al Oeste, resto de la misma Parcela No. 177. El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble que por este acto vende a la Industrias Empacadoras Dominicanas, C. por A., y que se ha descrito más arriba, mediante el Certificado de Título No. 57-873 (Cincuenta y Siete Ochocientos setenta y tres) expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional en favor del Estado Dominicano en fecha veinte (20) de Febrero de 1962.

SEGUNDO: la presente venta ha sido convenida y pactada por la suma de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00), moneda de curso legal, valor que ha sido pagado en esta misma fecha en la Colecturía de Rentas Internas del Distrito Nacional, según se comprueba mediante el recibo No. 121950, expedido por el Colector de Rentas Internas de Santo Domingo, por lo cual el Estado Dominicano otorga a la compradora por este mismo acto, carta de pago y finiquito en forma por el precio total de la venta, o sea, QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$ 15,000.00).

TERCERO: la INDUSTRIAS EMPACADORAS DOMINICANAS, C. por A., se compromete frente al ESTADO DOMINICANO a comenzar los trabajos de construcción de su planta industrial en el inmueble que por este acto compra, dentro de

los seis (6) meses a lo más, y, a partir de la fecha del presente contrato, sin interrumpir dichos trabajos hasta su terminación, salvo caso de fuerza mayor, en cuyo caso, se compromete a no transferir dicho contrato a un tercero, se compromete a renovar los mismos, y en el caso de no conformarse de estas condiciones, este contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin que el adquirente pueda reclamar la devolución del precio.

Hecho y firmado de buena fe, en tres originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes y otro para ser depositado en el Registro del Distrito Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día primero (1.º) de julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

FERNANDO SANZ CAMARINA

Administrador General de Bienes Nacionales

POR INDUSTRIAS EMPACADORAS DOMINICANAS,

C. PORA.

ELLEN MARIA ROLAS CAMPOS

Presidente.

YO, DOCTOR JOSE JOAQUIN RIVERO ARRIENA, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, en el regular ejercicio de mis funciones PROFESIONALES Y PUBLICAS que las firmas que aparecen en el documento que antecede de los señores FERNANDO SANZ CAMARINA y ELLEN MARIA ROLAS CAMPOS, cuyos nombres constan y a quien doy fe conocer han sido presentas en mi presencia por dichos señores, quienes me han declarado que esos son las firmas que usan en todos los documentos que suscriben, por lo cual se les puede dar fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Re-

pública Dominicana, hoy día primero (1ro.) de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Dr. José Joaquín Bidó Medina
Notario Público.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral

Ramon Cáceres Troncoso.

Resolución No. 357, del Triunvirato, que aprueba un contrato mediante el cual el Estado cede y transfiere varios solares de su propiedad a la Casa de la Providencia, Inc., ubicados en el Distrito Nacional.
(G. O. No. 8881, del 12 de Agosto de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVRATO
En Nombre de la República

NUMERO 357

VISTO el artículo 55, inciso 9, y el artículo 38, inciso 20, de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de fecha 8 de julio de 1964, mediante el cual el Estado Dominicano, representado por el Secretario de Estado de Propiedades Públicas, cede y transfiere a título de donación a la Casa de la Providencia, Inc., la Manzana No. 1201, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional. En-